



INFORME SECRETARIAL. 2023-00067 00. Villavicencio, 14 de marzo de 2023.
Al despacho del señor Juez. Sírvese proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Al estudiar la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA que a través de estudiante adscrito a consultorio jurídico de facultad de derecho presentó la señora ERIKA GUTIERREZ DUEÑAS en representación de su menor hija MICHELL VALENTINA SUAREZ GUTIERREZ, en contra del señor JORGE ALBEIRO SUAREZ GOMEZ, se advierten las siguientes falencias:

1.- No se aportó prueba que acredite el cumplimiento del requisito de procedibilidad al que hace referencia la Ley 640 de 2001, norma que en su art. 40 establece que "...la conciliación extrajudicial en derecho en materia de familia deberá intentarse previamente a la iniciación del proceso judicial en los siguientes asuntos: (...) 2. Asuntos relacionados con las obligaciones alimentarias".

Si bien se trata de una petición de aumento que se sigue en el mismo expediente en el que se fijaron los alimentos inicialmente, tal pedimento hace referencia a circunstancias actuales y diferentes a las que sirvieron de base en la sentencia que fijó aquellos, por lo que debió intentarse la conciliación extrajudicial en derecho como así lo impone el ordenamiento jurídico vigente.

Por consiguiente, la parte actora **deberá acreditar** el cumplimiento del requisito de procedibilidad, según lo que viene indicado.

2.- No se acreditó la remisión de la demanda a la parte demandada previo a su presentación, conforme a lo ordenado en el inciso 4° del art. 6° de la ley 2213 de 2022, **ya sea mediante medios electrónicos o por correspondencia física a la dirección indicada en el acápite de notificaciones.**

3.- No se indicó el correo electrónico del demandado y de no tener conocimiento del mismo deberá de manifestarse tal afirmación bajo la gravedad del juramento.

4.- **Debe aportarse al plenario certificación de la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS VILLAVICENCIO en la que conste que la señorita KAREN NATALIA PISCO QUINTERO, es miembro activo del consultorio jurídico de esa Institución.**

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Por Secretaría procédase con el desarchivo e incorporación de la presente solicitud de aumento de cuota alimentaria al proceso **50001 31 10 001 2011 00190 00**, toda



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

vez, que este trámite debe de seguir en el mismo expediente en que se fijaron alimentos en favor de la menor aquí demandante y representada por su madre.

Notifíquese y cúmplase

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 030 del 14-04-2023

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria